



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

Reales órdenes.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Número 431.—Esemo. Sr.—En vista de la carta documentada de V. E. número 357 fecha 2 de Julio de 1856, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el proyecto de construccion de un puente sobre el rio Pasig, con las modificaciones propuestas por la espresada Junta, de cuyo informe acompaño copia, á la vez que la memoria y plano original del autor del proyecto, D. Nicolás Valdés, comprensiva aquella de las aclaraciones que la misma Junta consultiva ha tenido presentes al proponer la aprobacion definitiva del mismo, á fin de que produzcan los efectos convenientes al tiempo de la ejecucion de la obra. Tambien aprueba S. M. el presupuesto de la misma calculado en doscientos noventa mil pesos, disponiendo que el Ayuntamiento de esa capital contribuya con la cantidad de setenta y cinco mil pesos á que se comprometió por su acuerdo de 30 de Diciembre de 1854, y los fondos del Estado con el resto hasta el completo de la cantidad que se invierta; teniendo en cuenta, para deducir de esta obligacion que el Tesoro se impone, la baja que resulte al presupuesto por la sustitucion de los pedestales, por los castillejos del puente, y el valor de la Draga de vapor, ganguiles, gruas y cascos. Finalmente es la voluntad de la Reina que tanto las cantidades con que vaya contribuyendo el Estado como el Ayuntamiento, se incluyan en los respectivos presupuestos á medida que sean necesarias para las atenciones de la obra, haciéndose esta operacion por años y en los relativos á cada uno de ellos, advirtiéndolo V. E. que en la ejecucion de aquella deben observarse las prescripciones vigentes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1860.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan General de las islas Filipinas.

Manila 23 de Febrero de 1861.—Cúmplase: comuníquese al Ayuntamiento é Intendencia general, y publíquese en la Gaceta con los documentos de su referencia, para general conocimiento. Verificado pase el expediente á la Direccion de Administracion local donde obran los antecedentes, para que oido el Arquitecto civil, proponga las medidas conducentes á la ejecucion de la obra de que se trata.—Lemery.

INFORME DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, QUE CITA LA ANTERIOR REAL ORDEN.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Ministerio de Fomento.—Junta consultiva

de caminos, canales y puertos.—Seccion segunda.—

En sesiones de 11 de Enero y 29 de Febrero últimos se examinó el proyecto de un puente de hierro sobre el rio Pasig en Manila, para sustituir el antiguo y ruinoso de piedra que la Direccion general remite á informe de esta Seccion con decreto marginal de 3 de Diciembre último.—Examinado el citado proyecto;—Visto que las razones que dá su autor para suprimir la única pila que propuso la Junta en su anterior informe de Julio de 1857, demuestran efectivamente la conveniencia de que así se haga;—Visto que la disminucion del ancho del alveo del rio á 75 metros en vez de los 100 que proponia la Junta, permite, dejando la misma pendiente y prolongando las rampas, elevar mas el piso del puente, ventaja muy apreciable por las circunstancias de la localidad que estensamente especifica el Ingeniero;—Visto que se acompañan á este proyecto los cálculos necesarios para determinar las dimensiones de todas sus partes, habiéndose aumentado algun tanto la resistencia de algunas de ellas por comparacion con otras obras ecistentes de la misma naturaleza y teniendo en cuenta la frecuencia de los temblores de tierra en aquella localidad;—Visto que se acompañan al proyecto las listas de precios elementales y medios, así como el pliego de condiciones que la Junta echaba de menos y cuya formacion aconsejaba en su informe;—Considerando que es muy conveniente y acertada la disposicion del tramo central de seis metros de anchura destinado á los carruajes y la de los dos andenes exteriores de dos metros, que estando volados y sostenidos por tornapuntas aumentan la estabilidad de todo el sistema;—Considerando que si bien el plano del conjunto pone de manifiesto los inconvenientes que pueden resultar de la colocacion del estribo izquierdo y sus castillejos tan adentro del rio y desde luego parece preferible la disposicion que adoptó el autor en sus proyectos anteriores de los sistemas Polancen y Vergniais; atendiendo á las razones de economia que le han movido á incluir el puente giratorio dentro del alveo del rio, economizando casi del todo el costo de las darsenas y canal que se proponia en aquellos proyectos, lo cual no podia conseguirse conservando al puente la longitud de 95 á 100 metros que en ellos se le daba, parece aceptable sin mas modificacion que la de sustituir á estos castillejos de mero adorno y de ninguna necesidad, cuatro pedestales semejantes á los que el mismo autor proponia para su puente de Vergniais, lo cual ocasionará una reduccion en el presupuesto importante 290.000 pesos fuertes, á mas de la de 15.000 que ya el Ingeniero descuenta por el valor que naturalmente han de conservar la draga de vapor, ganguiles, gruas y cascos.—Y considerando que el puente giratorio es el mismo que la Junta aprobó en su anterior informe; la seccion acordó por unanimidad consultar á la Direccion general de obras

públicas la aprobacion del proyecto sin otra modificacion que la de sustituir á los castillejos cuatro pedestales semejantes á los que el mismo autor proponia para su puente de Vergniais. Madrid 3 de Marzo de 1860.—El Presidente, Gerónimo del Campo.—El Secretario.—P. O. Victor Marti.—Es copia.—Uria.—Es copia.—Rubricado.

MEMORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE HIERRO SOBRE EL RIO PASIG.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército.—Parte descriptiva del puente de celosias proyectado para el rio Pasig en Manila.—Determinada por el Gobierno de S. M., segun informe de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos la formacion de un tercer proyecto de puente para el rio Pasig en Manila, que evite algunos de los inconvenientes que pueden presentar los dos proyectos verificados (aprobados sin embargo por la espresada Junta consultiva) ya se atiende á las dificultades de construccion de los pilares bajo una gran profundidad de agua, ya al gasto á que éste pudiera dar lugar en comparacion del que suelen tener otros sistemas de grandes tramos; y mandado que se ensaye uno de esta clase para hacerle entrar en comparacion con los presentados, indicándose el sistema de celosias ó enrejados, compuesto de dos tramos de 50 metros, tengo el honor de incluir adjunto el proyecto que se pide, acompañado de su presupuesto y cálculo, precios elementales, precios medios y pliego de condiciones, como se ordena en el Superior mandato del Gobierno de S. M. debiendo hacer presente que si en los dos proyectos primeros no se redactaron estos dos últimos documentos, fué por que ni el reglamento que regulariza la marcha de nuestro servicio dispone se haga hasta el momento de la contrata, ni ha sido esa nunca la costumbre en Ultramar, que, no obstante la conveniencia de que se establezca, no ha dejado de producir buenos resultados en las muchas y variadas obras encomendadas al Cuerpo de Ingenieros militares.—Al examinar de nuevo la cuestion he vuelto á luchar con las grandes y contradictorias dificultades que ofrece la localidad para el establecimiento de esta construccion, considerando las precisas condiciones á que debe satisfacer tan complicado problema, y sin las cuales no fuera posible su acertada resolucion. Estas condiciones en general y las leyes á que debe sujetarse la construccion en particular, me han obligado á admitir un solo tramo de 75 metros de luz ú 85 metros de longitud total, en vez de los dos de 50 metros que se proponen en el informe al Superior Gobierno, modificando al propio tiempo la situacion que debe tener el puente giratorio, que, como se vé en el plano general del conjunto, ahorra las darsenas y ofrece 14 metros mas de desembocadura á las aguas ordinarias del rio.—Las razones mas po-

derosas que me han obligado á la adopción de un solo tramo emanan de los cuatro principios siguientes. — 1.º La dificultad inmensa que llevaría consigo la construcción del pilar central á dos metros mas de profundidad que los que proyecté para el puente de res arcos: pues tomando 50 metros desde el estribo de la derecha se llega al punto mas bajo de la cuneta del rio, cuya altura alcanza á mas de 10 metros. — 2.º Debiendo estirarse por esta causa el espresado pilar, y no pudiéndose obtener un favorable emplazamiento hasta la distancia de 70 metros, resultaría, en el supuesto de haber dos tramos, que uno de ellos sería muy pequeño en comparación del otro, afeándose notablemente la vista que debe presentar este considerable edificio, para el cual sería menester además, el gasto que pueda economizarse de un pilar en medio de la corriente. — 3.º Avanzando 5 metros mas dentro del rio el estribo de la derecha, sin gran aumento de obra, podrá situarse el de la izquierda á 75 metros de aquel, ó sean 80 metros desde el muelle opuesto, quedando así hasta el muelle de la izquierda terreno suficiente para la situación del puente giratorio dentro del mismo rio, y casi toda la anchura de la plaza de Magallanes para ganar en pendiente suave la altura á que conviene dejar el piso del puente. — 4.º La altura de este piso está limitada por la estension que pueden tener las rampas de entrada y salida: y como el sistema de puentes rectos no produce arqueado alguno, ó es insignificante el que pudiera dársele sobre las aguas para permitir capacidad suficiente al tránsito de los muchos cascos de carga que á todas horas del día pasan de la mar, ó viceversa, resultaría que, establecidos los dos tramos de 50 metros, y en el supuesto de haber puente giratorio, sería menester, atendido el corto espacio que quedaría para la rampa en la plaza de Magallanes, que el tablero del puente se colocara sobre los tirantes inferiores, en cuyo caso, aumentando la altura del centro de gravedad, se disminuiría mucho la estabilidad de la construcción, que en todas partes es un mal principio, y en Manila mucho mas á causa de los temblores y huracanes, por cuya causa deberá bajar cuanto se puede el tramo; pero á medida que esto sucede se disminuye altura entre el agua y tirantes inferiores, reduciéndose la capacidad vertical necesaria para el tránsito de los cascos y paraos. Por manera que, si atendemos al libre paso de las embarcaciones de servicio conviene elevar el puente, lo que es en perjuicio de su estabilidad y fácil ó cómoda subida por la rampa de entrada; y si por cumplir con estas dos esenciales condiciones desciende el puente no se podrá tener el paso libre, particularmente en tiempos de mareas vivas. El único medio de conciliar ambos extremos es la adopción de un solo tramo de 85 metros de largo ó 75 metros de luz; pues aun conservando el puente giratorio á su izquierda resultan 53 metros de estension hasta la altura de la puerta de San Gabriel por la plaza de Magallanes, que permite elevar el tablero á 4.ª 50 sobre las mareas vivas, y 2.ª sobre la parte inferior de los tirantes ó listones del puente; quedando por consiguiente libres 2.ª 5 para el tránsito de los paraos y cascos en los días de máxima altura de agua, á que nunca alcanzan las cargas cualquiera que sea la cantidad de flotación. — Resultan, pues, de esta disposición las ventajas siguientes: 1.ª Las muy importantes acabadas de enunciar, libre tránsito de los cascos sin vela y fácil subida al puente, existiendo el centro de gravedad lo mas bajo posible. — 2.ª Poder afirmar los enrejados en la mampostería de los estribos con lo que aumenta la estabilidad. — 3.ª Economizar la construcción de un pilar, que no podría menos de ser muy costosa aunque se le retirase algun tanto del centro de la cuenca, ó se tratase de ensayar el moderno sistema de columnas huecas de fundición. — 4.ª Economizar casi del todo las dársenas, pues situado el puente giratorio dentro del rio no hay que verificar mas escavación que la correspondiente al álveo, que de todos modos hay que regularizar para uniformar la corriente, siendo muy poco el terreno dentro del muelle que se debe ocupar por el canal de paso. — 5.ª Quedando su-

ficiente terreno para la formación de la rampa hasta la puerta de S. Gabriel, no padece alteración alguna la vía pública al través de la plaza de Magallanes. — Hay, además, economía de hierro en la construcción de un solo tramo; pues no difiriendo mucho la estension de la que tendría el mayor de ellos si hubieran de hacerse dos, las dimensiones transversales de las aspas, como asimismo su longitud, darían en total una diferencia de peso que no llegaría con mucho al que correspondiese por el tramo menor. — Sentados estos principios, que me han servido de base para el establecimiento de mi proyecto, paso á su descripción. — Debo hacer presente, en primer lugar, que aun cuando se recomienda verificar por separado los proyectos del puente tubular y giratorio, con el fin de no hacer mas que el primero si los fondos del Esco. Ayuntamiento de Manila no pudieran costear el total de la obra, no me he determinado á hacerlo así 1.º, porque tratándose de dotar á aquella Capital de una obra monumental que la reporte el gran beneficio de la fácil y segura comunicación con el inmenso pueblo de estramuros y provincias del norte, no se puede concebir la existencia de esta obra sin la que complementa su utilidad y aumenta su hermosura: 2.º por que acortándose la distancia al mar y estrechándose naturalmente la superficie de fondeo, es justa y de primera necesidad para el comercio dar entrada á sus barcos al lado opuesto del puente, para hacerle reportar beneficio en vez de perjudicarlo; consiguiéndose tambien así al propio tiempo resolver, prácticamente el gran problema del puerto artificial, cuyo expediente lleva 50 años de existencia, sin que haya podido conseguirse todavía nada provechoso en asunto de tanto interés: 3.º porque el costo que agrega el puente giratorio al tubular es de corta consideración, tanto mas habiéndose ahorrado las dársenas propuestas en los proyectos anteriores, y 4.º en fin, por que los fondos con que debe hacerse esta obra no han de emanar únicamente del Ayuntamiento; siendo por otra parte el total considerablemente mas barato que el costo de uno de los otros dos proyectos y que muchos de los construidos en Europa. Está, por tanto, enlazada intimamente la erección del puente para el tránsito y comercio por tierra con su disposición conveniente para el tránsito y comercio por la mar. En pueblos de diferente naturaleza, menos acondicionada para el gran comercio á que se presta la situación de Manila, sería siempre un defecto y una pérdida constante limitar la navegación á un reducido espacio; pero en esta ciudad sería imperdonable semejante idea, no solo por que la capital de Filipinas es el centro y aun se pudiera decir el único puerto comercial de tan dilatado y rico país, sino por que tarde ó temprano debe ser el de mas consideración en toda la Oceanía. — El tramo de celosías que abraza toda la gran cuenca del rio producida por el salto de aguas á que dan lugar los enormes pilares del puente viejo de piedra, tiene 85ª de longitud, 75ª de luz, 10ª de ancho y 7ª 5 de altura. Esta última dimensión es el décimo de la luz, proporcion que no se puede reducir sin que resulten demasiado largos ó gruesos los brazos de la doble T, y que no conviene aumentar para impedir suba el centro de gravedad. La anchura que se dá al tablero de 10ª, permite dejar 6ª al tránsito de carruages por el centro y 2ª por cada costado para los peatones. Situando los cuchillos ó cerchones á 6ª de distancia, de modo que los andenes queden volados, se consigue la doble ventaja de poder hacer que las vigas del piso tengan sus puntos de apoyo al quinto de su longitud, lo que favorece su resistencia á la flexión y el que estos cerchones sostengan con mas uniformidad el peso propio y adicional del puente. Si en vez de darles esta colocación, los hubiéramos dispuesto al extremo de las vigas, siendo entonces los 10ª de anchura total la distancia que los separase, no podríamos menos de haber establecido un tercer cuchillo central que presentaría el inconveniente de

disminuir el espacio del tránsito y aumentar el peso del material y por consiguiente el costo de la obra. La disposición dada al proyecto lleva tambien, á mas de la graciosa vista que presenta, la conveniencia de dejar independientes peatones y carruages, evitando así todo género de peligros en momentos como las seis de la tarde de todos los días en que se cruzan á la vez cuantos carruages y personas pueden caber en el puente. Las aspas están inclinadas á 45º distantes, ó 45 de eje á eje, siendo 0ª 634 la diagonal correspondiente y 0ª 02 0ª 12 la escuadria de cada una. Los brazos de la doble T tienen 0ª 9 de largo y están compuestos de 3 planchas de 0ª 02 de grueso cada una, unidas por escuadras de 0ª 015 de grueso y 0ª 010 de ancho cada brazo. Para completar la superficie queda el cálculo de poner fajas verticales atrasando las aspas de 0ª 30 0ª 012 seccion. Este sistema sigue en todo el contorno de cada cuchillo hasta en los costados verticales, encajonándose inferiormente y en cierta estension del asiento sobre los estribos en una caja de hierro fundido, compuesta de dos partes: una que comprende los brazos de T y forma el verdadero asiento del puente; y otra sobre esta, de dos piezas, que abrazan las fajas; uniéndose con pernos entre sí y á la primera del modo como se indica en los detalles.

(Se continuará.)

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

ORDEN GRAL. DEL EJERCITO DEL 5 DE MARZO DE 1861.

El Esco. Sr. Capitan general se ha servido disponer que se haga público por medio de la orden general lo satisfecho que ha quedado del resultado de la revista pasada á los cuarteles de Infantería, Caballería y Artillería, así como del Establecimiento del presidio, en todos los cuales ha tenido ocasión de observar la policía, arreglo y regularidad, y que el servicio interior se desempeña con el celo que prescribe la ordenanza, siendo la prueba mas evidente del esmero de todos los señores gefes, oficiales é individuos de tropa y del que por parte del cuerpo de Ingenieros y de la Plaza hay en la conservación y entretenimiento de estos edificios. En cumplimiento de dicho superior mandato se publica en la general de este día para satisfacción de las mencionadas clases. — El Coronel gefe de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 5 al 6 de Marzo de 1861.

Gefes de día. — Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Francisco Alonso Gomez. — Para San Gabriel, El Comandante D. Alejandro Blout y Frandelles.

Parada. — Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Hospital y provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De orden de S. E. El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan radicados en estas Islas, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Tan Benque, 1161: Jong Queco, 11005: Lao Panco, 2492, Lim Jeoco, 1223: Sant.º Chu Ingco, 14575: Lao Ati, 1176: Chy Ajiam, 82: Ty Quiheng, 5588: Sia Tiamsun, 5635.

Manila 4 de Marzo de 1861. — Baura.

Las personas que á continuación se espresan se presentarán en esta Secretaría "Negociado de Partes", por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen.

D. Damian y D. Olegario Nacionales.

D. Francisco Nugero.

D. Guillermo Abad.

Adriano Constantino.

D. Manuel Caraballo y Cortés.

D. Juan Dionisio Velmonte.
Claro de Jesus.

Diego Gonzales San Juan.

Miguel Bogarí Aquino.

Juan Pia S. Felipe.

Juan Acac Pascual.

Ventura Sta. Ana.

Nicolás Sta. Catalina.

Jacinto Ganson.

Anastasia Garcia.

Norberto Argüelles.

D. Mariano Castañeda.

D. Salvador de la Roda.

Valentin Guidote.

Bonifacio Catipunan.

D. Pedro Gomez.

Juan Otaiza.

D. Alejandro Rocas.

D. Manuel Genato.

Sres. Guichard é hijos.

Manila 2 de Marzo de 1861.—Por Orden del Sr. Secretario, el 1.º Gefe de Seccion.—Antonio de Carcer. 0

Debiendo cerrarse definitivamente el día 4 de Abril próximo venidero la suscripcion abierta en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad para ayudar á los gastos de la guerra de Marruecos, se avisa al público para que las personas que por sí ó por encargo de otras quieran entregar algunas cantidades con tan patriótico objeto puedan verificarlo antes de dicha fecha.

Manila 4 de Marzo de 1861.—Gabriel Gonzalez Esquivel.—Manuel Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el viérnes 8 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recojerán á las tres y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números. Día 4 de Marzo.

68 D. Juan Eugenio Gala. Córdova.

69 Sra. Marquesa V. de Serdañola. . . Madrid.

70 D. Joaquin de Llamas. . Talavera. N. Ecija.

Manila 5 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—Francisco Martinez. 3

Administracion general de Rentas Estancadas

DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado licitador alguno que tome á su cargo el suministro á esta dependencia de quince cavañes de anís y diez botellas de espíritu del mismo que se necesitan para la Coleccion del vino de Capiz, y autorizada por tal motivo para adquirir por administracion ó contratos particulares las cantidades que sus poseedores deseen enagenar, se anuncia al público nueva convocacion al efecto en esta oficina á horas de una á dos del día siete próximo en que se apreciarán y admitirán las proposiciones que se la presenten.

Binondo 4 de Marzo de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Direccion general de Colecciones de Tabaco de Filipinas.

Se hace saber al público que á las 12 del día 9 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de Reales almonedas de esta capital la subasta para la adquisicion de dos prensas completas para enterciar el

tabaco, y de las piezas de respeto y otras sueltas, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se copia.

Manila 26 de Febrero de 1861.—Ormaechea.

Pliego de condiciones que redacta la Direccion general de Colecciones de Tabaco, de acuerdo con su Contaduría, para contratar ante la Junta de Reales almonedas la adquisicion de dos prensas nuevas y completas para prensar tabaco, y las piezas de respeto y reemplazo necesarias, con destino á las Colecciones de Cagayan y la Isabela, á saber:

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Hacienda saca á pública licitacion ante la Junta de Reales almonedas, la adquisicion de dos prensas nuevas y que sean completas, segun el pormenor que desde este día se encontrará de manifiesto en la Direccion general de Colecciones, debiendo acompañarle como de respeto ocho tinteros de bronce, ocho golillas de lo mismo y ocho picos de fierro de Suecia.

Tambien se saca al mismo tiempo á licitacion la construccion de dos tinteros y dos golillas de bronce, dos pernos de fierro, dos juegos de cajones y veintitres marcadores de hoja de lata.

2.ª La Hacienda pone en subasta los efectos relacionados bajo los tipos en escala descendente que á continuacion se espresan: las dos prensas en la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y un peso cincuenta céntimos. En mil cuarenta pesos las piezas de respeto y las otras sueltas en cuatrocientos cinco pesos. En los precios anteriores el maderamen de las prensas figura con un valor de mil doscientos ochenta pesos, cincuenta céntimos, y el herraje y bronce con el de tres mil doscientos cincuenta y un peso. En las piezas de respeto no hay madera alguna y en las piezas sueltas esta representa un valor de ciento sesenta y seis pesos veinticinco céntimos.

3.ª La Hacienda pagará el importe de las prensas y demas piezas en plata ú oro menudo desde el momento en que se declaren admisibles y buenas y sin defectos la obra, previo reconocimiento pericial que se practicará en las Oficinas de la Comision de aforo.

4.ª La Hacienda admitirá con preferencia las proposiciones que abracen la construccion de las prensas completas, pero de no haberlas se admitirán las que se hagan para solo el herraje y por separado para el maderamen.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.ª El Contratista se obliga á presentar perfectamente bien concluidas y en estado de ser reconocidas pericialmente y de servirse de ellas las prensas y las piezas de que se hace mérito en la condicion 1.ª, en el plazo improrogable de 60 dias contados desde el en que se le adjudique este servicio.

6.ª Es tambien obligacion del Contratista poner los envases que sean necesarios para empaquetar las piezas construidas, y será asimismo de su cuenta y riesgo la conduccion de estas á bordo de los buques conductores.

7.ª El Contratista se afianzará en la cantidad á que ascienda la 4.ª parte del importe de la obra contratada para responder del cumplimiento de sus compromisos. La fianza podrá ser en efectivo en la Tesorería general de Ejército y Hacienda ó en el Banco Filipino, y tambien presentando la garantia de sociedad mercantil ó de persona de conocido arraigo á satisfaccion de las Oficinas de Colecciones y que de mancomun é insolidum y renunciando el derecho de escusion se comprometa á responder de la cantidad que importe la fianza.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CONTRATANTES.

8.ª El contratista incurrirá en falta si en el término espresado en la condicion 5.ª no presenta concluida la obra. En este caso por cada día de los que pasen desde el de 61 al 70 inclusive pagará una multa de diez pesos, y si llegare á cumplirse el número de setenta y un dias, perderá el importe de la fianza, quedando rescindido el contrato.

9.ª Si del reconocimiento pericial apareciese alguna de las piezas mal construída ó defectuosa, se devolverá esta al Contratista, señalándole diez dias para reponerla y de no haberlo hecho, empezará al siguiente á correr la multa de los diez pesos diarios y á los 71 dias la pérdida del importe de la fianza en los términos de la condicion anterior.

10. La subasta para el remate tendrá lugar ante la Junta Superior de Almonedas de esta Capital el día 9 de Marzo próximo ó sea á los diez de la publicacion de este anuncio.

11. Las proposiciones se presentarán firmadas al Sr. Presidente de la respectiva Junta en pliego cerrado bajo la fórmula precisa que se espresa al final, sin cuyo requi-

sito de rigor, no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

12. Al pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique haber depositado en la Tesorería ó depositaria de Hacienda pública ó en el Banco Español-Filipino la cantidad de cien pesos para garantir la aptitud del licitador.

13. Segun se reciban los pliegos y se califiquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el Sr. Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

14. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

15. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun genero relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Superintendencia de legada de Hacienda despues de celebrado el remate; salva empero la via contencioso-administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

17. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á los interesados.

18. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se iroguen en caso contrario.

19. Con la misma prontitud y previa la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista del que tomarán razon la Contaduría general de Ejército y Hacienda y las respectivas oficinas que promovieran la subasta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento; y este será el título, en virtud del cual, entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

20. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará á la Oficina encargada de su ejecucion, donde permanecerá abierto interin dure la gestión de la contrata y concluida que sea esta declarada su solvencia, se archivará dicho expediente en el archivo general de Hacienda de estas Islas.

21. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado, previa la correspondiente proposicion de la Oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la consiguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianza y demás compromisos contraidos.

22. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la administracion en los casos que segun la diversa índole de ellos, determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad ó rescision no impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion en conformidad al artículo 9.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

23. En su consecuencia, la circunstancia de tener un contratista intentada la rescision no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraidas, ni á la administracion de vigilar y en su caso promover la observancia de lo preceptuado en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

24. Ningun contrato celebrado con la administracion para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la jurisdiccion contencioso-administrativa, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Cédula de 30 de Enero de 1855. Se entenderá agotada la via gubernativa con la resolucion de la Superintendencia oyendo á la consultiva de Hacienda.

Binondo 14 de Febrero de 1861.—El Director general, Dario de Ormaechea.—El Contador general, Genaro Rionda.

MODELO DE PROPOSICION.—Sr. Presidente de la Junta de Reales almonedas.—D. F. de T. que suscribe esta proposicion, se compromete á construir y presentar perfectamente bien concluidas las (aquí se pondrá aquello á que se compromete, sean las prensas completas y las piezas sueltas y las de respeto ó bien solo el herraje ó solo el maderamen) y á entregarlas en estado de funcionar, con sujecion á las condiciones del pliego redactado por la Direccion general de Colecciones del Tabaco y que se ha insertado en Gaceta núm. Y para acreditar la calidad de licitador acompaño el documento de depósito á que se refiere la condicion 12.

Manila de 1861.

(La firma entera del proponente.) 0

Junta de Reales Almonedas.

El dia 8 del entrante mes de Marzo á las doce de su mañana se celebrará subasta para la impresion de Billetes de la Real Loteria para el año actual y los dos proximos venideros, bajo el tipo de 140 pesos plata por cada juego de diez mil billetes en los sorteos ordinarios y de 210 pesos por igual número de los extraordinarios, y ajustado al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, que obra en el expediente de su razon en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y lugar arriba designados, con los pliegos en papel competente, sin cuyo requisito no serán admitidas.—Manila 25 de Febrero de 1861.—Mariano Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion de billetes de la Renta de Loterias por el término de tres años que empieza á contarse desde primero de Abril de 1861 hasta igual dia de 1864 inclusive.

1.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago expedida por dicha oficina.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado el dia y hora que al efecto designe el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con arreglo al modelo de proposicion que va adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos-sestos en los extraordinarios.

3.ª Será obligacion del contratista entregar todos los meses á la Administracion general de Loterias los mencionados juegos de los diez mil billetes con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que debe efectuarse el sorteo. Se exceptúa el sorteo que se ha de celebrar en el prócsimo mes de Abril cuyos billetes deberá entregar el contratista el dia 12 de Marzo prócsimo á mas tardar.

4.ª La impresion de billetes deberá hacerse con estricta sujecion al modelo que obra en la Administracion general del ramo á disposicion de los que quieran inspeccionarlo; si bien podrá dispensarse el requisito de que sean litografiados, con tal que reunan las demas circunstancias que los que se han usado hasta ahora.

5.ª Los juegos de á diez mil belletes estarán cosidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y millar á que pertenece.

6.ª El papel, marcacion y demas serán de cuenta del contratista, y podrán usar el del modelo adjunto ó mejorarlo en otro caso; pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la misma clase de papel y de un mismo tamaño.

7.ª Será obligacion del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando esmeradamente de que esten en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto le será remitida por la Administracion del Ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitir á dicha oficina trescientos cincuenta ejemplares de dichas listas sin retribucion alguna, quedando autorizado en remuneracion de este servicio para esponder al público los otros ejemplares que quisiere imprimir.

8.ª Los números de los billetes estarán claros y bien marcados; serán todos de un mismo tamaño y no habrá ninguno duplicado, omitido ni defectuoso.

9.ª El contratista será responsable á la Hacienda y á los particulares de los perjuicios que ocasionare cualquiera

falta de esactitud en las listas de números premiados ó en la impresion de billetes en la forma prefijada.

10. La Renta entregará al contratista diez y seis estampillas de la media firma del Exmo. Sr. Superintendente para que esta se ponga á mano en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez debiendo el contratista cuidar de su buena conservacion y de que estén siempre en buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad, se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la renovacion de las estampillas. Si los billetes fuesen litografiados se abonará al contratista igual cantidad de cuarenta y ocho pesos plata por el trabajo de cambiar en la piedra litográfica la firma del Exmo. Sr. Superintendente.

11. El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave, y no las fiará á los operarios para evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operacion, siendo responsable de los abusos á que pudiera dar márgen su negligencia ó descuido acerca del particular.

12. Si en lo sucesivo conviniere á la renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma, se avisará al contratista con dos meses de anticipacion al sorteo en que deba introducirse la reforma y se le abonarán por la Hacienda los perjuicios que bajo este se le causaren.

13. Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes arreglados á los modelos adjuntos, en los sorteos ordinarios, y el de doscientos y diez pesos, en igual moneda, en los sorteos extraordinarios que tendrán la misma forma, pero estarán divididos en décimossestos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresion descendente.

14. Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administracion del Ramo que le será abonada por la Tesorería de Hacienda pública.

15. Será de cargo del contratista satisfacer los gastos que ocasione elevar el contrato á escritura pública sacar testimonio por duplicado, entregando un ejemplar á la Administracion del Ramo y suministrar las garantías que le exija la Hacienda para el puntual cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

16. Siempre que el contratista faltare á la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Direccion del Ramo imponerle multas que no escedan de cien pesos, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razon de la falta cometida.

17. No se admitirán proposiciones que directa ó indirectamente tiendan á restringir, ampliar ó de alguna manera modificar las condiciones establecidas.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demas requisitos prevenidos.—Manila 22 de Enero de 1861.—José Cardell y Planas.—Es copia, Mariano Saló.

MODELO DE PROPOSICION.—El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la impresion de billetes de la Real Loteria, y habiendo llenado el requisito que previene la condicion 1.ª, segun lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aqui el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario, en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo extraordinario en igual moneda) fecha y firma.—Manila 12 de Enero de 1861.—José Cardell y Planas.—Es copia, Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 2.º de Manila y á instancia de los interesados, se sacarán nuevamente á subasta pública los bienes que quedaron sin vender pertenecientes á la testamentaria de D.ª Maria Socorro, con mas los cuatro cascotes, tablon y cuadernales, en los dias 14 y 15 del entrante Marzo, cuyo acto tendrá lugar en la casa mortuoria de la misma finada, situada en el Barrio de Lecheros del pueblo de Tondo, bajo el tipo de su avalúo que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que suscribe.—Binondo y Marzo 1.º de 1861.—Eduardo Olgado.

Don Francisco Rovira, Alcalde mayor de la provincia de Cavite.

Por el presente edicto cito y llamo al ausente Francisco Tionco, vecino del pueblo de Biñan provincia de la Laguna, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos achinados, cara larga, nariz afilada, frente regular, y color trigüeño, para que en el término de treinta dias se presente personalmente en este Juzgado para diligencia importante de justicia en la causa criminal núm. 1259; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia, espido el presente. Dado en Cavite á veintiseis de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Rovira.—Por mandado de S. S.—Justo Mejillano.

Por providencia del Juzgado 3.º de esta provincia dictada el dia de ayer en los autos ejecutivos segnidos por D. José Nicolas Molina contra D. Ignacio Vizconde Marcelino sobre cantidad de pesos, se mandó sacar á subasta los bienes embargados al último, señalándose para el remate simultáneo en los Estrados de dicho Juzgado y Tribunal del pueblo de Macati el dia 4 de Abril prócsimo á las doce de su mañana.

Los bienes embargados que radican en el referido pueblo de Macati, son sus avalúos los siguientes.

Tres camarines con sus hornos para tejas y ladrillos, titulados aquellos *San Lorenzo*, S. Joaquín y Sta. Rosa, avaluados en tres mil quinientos pesos. \$ 3500 „
Dos id. con id. para fábrica de tinajas, avaluados en dos mil pesos. 2000 „
\$ 5500 „

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran licitar se presenten el dia, hora y en cualquiera de los lugares designados para el remate. Escribanía de mi cargo 2 de Marzo de 1861.—Mariano Saló.

Por providencia del Juzgado 2.º de Manila y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública de dos casas de tabla y nipa situadas en la segunda calle del pueblo de Malate, plantadas en solares redituarios á los Padres Agustinos, la primera avaluada en 450 pesos y la otra en 290, en los dias 11, 12 y 13, del entrante Marzo; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que hicieren y en el último á las dos de la tarde se rematarán en el mejor postor, cuyo avalúo se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse.

Binondo arrabal de Manila á 1.º de Marzo de 1861.—Eduardo O'gido.

8.ª SECCION.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

DESDE EL 4 AL 5 DE MARZO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Capiz, bergantin goleta núm. 100 *Dorotea*, de 47 toneladas en 5 dias de navegacion, con 400 cavares de palay, 200 bayones de azúcar, 12,500 id. vacios, consignado á D. Silvino Ranjuat, su araez Pablo Medina, y de pasajeros tres chinos.

De Misamis, bergantin goleta núm. 126 *Ntra. Suerte*, de 70 toneladas en 13 dias de navegacion, con 500 picos de abacá, 6 quintales de cera y 8 cerdos, consiguada á D. Guillermo Osmeña, su patron Celestino Babasa.

De Hon-kong, fragata americana *Imperial*, de 1181 toneladas, su capitán A. W. Sampson, en 5 dias de navegacion, tripulacion 23, en lastre, consignada á los Sres. Russell Sturgis: trae dos cartas y algunos periódicos.

BUQUES SALIDOS.

Para Singapore, bergantin nacional *Tiempo*, su capitán D. José Maria Escasi, con 22 hombres de tripulacion, con efectos del pais, y de pasajeros los P.P. Agustinos calzados Fr. Juan Ruiz y Fr. Manuel Diaz y el francés Mr. Macias.

Para Capiz, bergantin goleta núm. 115 *S. Joaquín*, su patron Juan Nepomuceno.

Para Masbate, bergantin goleta núm. 39 *Casaysay*, su capitán Don Antonio Echavarría.

Para Nasugbu, lancha núm. 17 *Enriqueta*, su araez Roque Cañete.

Para Boac, pallebot núm. 54 *Remedio*, su araez Ludovico S. Andrés.

Para Calaylayan, pontin núm. 29 *San Agustín*, su araez Isidoro Juangengo.

Para Zambales, panco núm. 463 *Ntra. Sra. del Remedio*, su araez D. Faustino Quesada.

Para Pan. asinan, pontin núm. 180 *S. José*, su araez Pastor de la Cruz.

Para Masbate, goleta núm. 200 *Severina*, su patron Tobias Francisco.

Para Taal, panco núm. 152 *Casaysay*, su araez Ignacio Marquez.

Para Zambales, panco núm. 430 *S. Pedro*, su araez Julian Amores.

Para Ilocos Sur, pontin núm. 175 *Rosario*, su araez D. Carlos A. Fige.

Para la Union, panco núm. 176 *Rosario*, su araez Juan Galvez.

Manila 5 de Marzo de 1861.—El Ayudante, José Lois.